No. DE PROCESO: 4137.010.32.1.427

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del POAI – 2019. Es una contratación de prestación de servicios con recursos de funcionamiento

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional - Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS: Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO *[Normativa vigente aplicable]* ____	COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales ____ Apoyo ____	SEGUROS ____	OTROS X CUAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Por ser el Departamento Administrativo de Desarrollo de Innovación Institucional el Organismo de la Administración Central encargado de diseñar , ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias para optimizar la calidad de vida de los servidores públicos a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y como empleador el Municipio de Santiago de Cali, debe adelantar actividades de promoción y prevención, controlando cualquier riesgo que ocasione la alteración de seguridad y salud en el trabajo. Dentro de las políticas más importantes de una empresa en este caso Municipio de Santiago de Cali, se encuentra la de velar por la salud de sus Servidores Públicos y contratistas, las cuales son implementadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo, mediante actividades de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

promoción y prevención de riesgos laborales de conformidad con la normatividad legal vigente.

Para determinar las actividades a realizar se tiene en cuenta los informes de condiciones de salud, resultado de los exámenes médicos ocupacionales realizados, perfil sociodemográfico, programas de vigilancia epidemiológica, investigación de las enfermedades laborales, accidentes de trabajo, ausentismo laboral y los riesgos priorizados.

La apropiación de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas abre continuas oportunidades de mejora orientadas al bienestar de los trabajadores y de sostenibilidad a través del reconocimiento, intervención, prevención y mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Es importante implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dentro de la entidad con el fin de fortalecer programas que favorezcan la seguridad y salud de los trabajadores, en pro de la continuidad del negocio, aumentando los niveles de producción, la sostenibilidad y el prestigio, además de la importancia de la protección de los trabajadores, su participación y compromiso.

Por tal razón, la entidad ha establecido el programa de Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo, la cual comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2, numeral 11, 36, articulo 2.2.4.6.8, numeral 8 "Prevención y promoción de riesgos laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como la promoción de la salud en el sistema de gestión de la seguridad en el trabajo (SGSST), de conformidad con la normatividad legal vigente que aplique"

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas que se implementa con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, mediante:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. La aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. El mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, de las condiciones y del medio ambiente laboral.
3. El control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

MARCO LEGAL

Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".
Decreto único del sector Trabajo 1072 de 2015, estableció en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Decreto 0171 de 2016 del 01 de Febrero de 2016, Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del capítulo 66 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Resolución 2400 de 1979. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Resolución 2003 de 2014. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
Resolución 2346 DE 2007. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Ley 1616de 2013. Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones

Resolución 2646 de 2008. Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
Resolución 0312 de 2019. Por la cual se definen los estándares mínimos del SGSST.

Problema central

DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD.

Las condiciones de salud: son el conjunto de variables objetivas y subjetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan o condicionan el perfil sociodemográfico y de morbimortalidad de la población trabajadora, obtenida de la realización de exámenes médicos ocupacionales, aplicación de encuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sociodemográfica, análisis de ausentismo laboral, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, ejecutados por la entidad en la vigencia y 2018 y 2019.

El Diagnóstico de Salud es clave en el análisis de información del SG- SST para realización las actividades de promoción y prevención, siendo una herramienta básica para la entidad y el equipo de Salud y Seguridad en el Trabajo en la toma de decisiones.

Para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas luego del diagnóstico, deben intervenir, además del personal de seguridad y salud en el trabajo, y la alta dirección de la Entidades y bienestar social, con el fin de orientar en forma integral los planes de acción en salud.

Estos son algunos resultados de los informes de condiciones de salud

Rango de edades

RANGO	%
DE 20 A 24 AÑOS	1,80%
DE 25 A 29 AÑOS	15.49 %
DE 30 A 34 AÑOS	13.26 %
DE 35 A 39 AÑOS	15.30 %
DE 40 A 44 AÑOS	14.37 %
DE 45 A 49 AÑOS	13.72 %
DE 50 A 54 AÑOS	10.11 %
DE 55 A 59 AÑOS	10.20 %
DE 60 A 64 AÑOS	4.9 %
DE 65 A 69 AÑOS	0.64 %
DE 70 A 74 AÑOS	0.09 %
TOTAL	100%

El 79 % de la población encuestada, se encuentra entre los 25 a los a los 59 años, ubicados en los organismos de deporte y recreación, hacienda municipal, DADII y salud pública, de un total de 1078 colaboradores. Información resultado de la encuesta sociodemográfica

Patologías que padecen los colaboradores

PATALOGIAS	ITEM
Asma bronquial	28

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cáncer (estomago, mama, próstata, útero)	7
Dermatitis	92
Depresión	67
Diabetes	39
Enfermedad coronaria	13
Enfermedad pulmonar obstructiva	6
Epicondilitis codo	25
Hiperlipidemia	26
Hipertensión	124
Hipotiroidismo	66
Patología de rodilla	161
Patología lumbar	127
Síndrome de manguito rotador	44
Síndrome del túnel carpiano	81
Trastorno de ansiedad	76
Falla renal crónica	6
Otras	155
Total	1143

RIESGOS POR ORGANISMO

ORGANISMO	Biológico	Biomecánico	Fenómenos Naturales	Físico	Psicosocial	Químico	Seguridad	Total general
Bienestar Social	19	27	11	32	36	11	10	146
Contratación Pública	23	33	14	39	35	9	13	166
Control Disciplinario Interno	4	10	2	6	10	1	3	36
Control Interno		2	1	2	3	1		9
Cultura	12	21	6	29	26	11	6	111
Deporte y la Recreación	50	58	34	90	79	24	21	356
Desarrollo e Innovación Institucional	24	58	13	62	56	19	6	238
Desarrollo Económico	7	6	4	9	6	2	2	36
Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana	17	31	4	40	43	14	11	160
Educación	10	29	11	28	33	15	12	138
Gestión de Bienes y Servicios	17	26	2	18	24	6		93

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gestión del Medio Ambiente	21	20	14	26	35	9	15	140
Gestión del Riesgo	13	18	7	12	29	6	6	91
Gestión Jurídica Pública	2	6	1	6	6	1		22
Gobierno	17	25	7	31	35	8	9	132
Hacienda Municipal	51	83	36	90	109	21	17	407
Infraestructura	4	13	4	11	14	4	4	54
Movilidad	26	27	18	52	33	25	17	198
Paz y Cultura Ciudadana	4	10	6	15	15	8	3	61
Planeación Municipal	30	38	14	52	45	8	14	201
Salud Pública	121	112	34	93	112	36	29	537
Seguridad y Justicia	8	28	7	25	20	7	12	107
Servicios Públicos Municipales	7	16	3	24	16	6	3	75
Tecnología de la información y las comunicaciones	10	12	5	15	29	5	6	82
Turismo	2	7	2	7	2	1	2	23
Unidad Administrativa Especial Estudio de takeshima					1			1
Total general	**499**	**716**	**260**	**814**	**852**	**258**	**221**	**3620**

Magnitud actual del problema

La entidad cuenta con un informe parcial de las Condiciones de salud siendo esta el conjunto de variables objetivas y de autor reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. Por ello se hace necesario ejecutar acciones de promoción y prevención para la respectiva intervención, con el propósito de dar mayor cobertura para la intervención de la gestión de la salud a los funcionarios públicos, para definir las actividades de intervención, vigilancia y control del estado de salud de toda la población trabajadora, dando cumplimiento al El Decreto 1072 de 2015 en el Artículo 2.2.4.6.2., numeral 11 y Resolución 0312 de 2019, estándar 3.y Resolución 2346 del 2007,

Efectos Directos

- Incremento en los índices de frecuencia y severidad de accidentes de trabajo y enfermedades laborales
- Incidencia y prevalencia de las enfermedades laborales, incremento del ausentismo y disminución de la productividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Afectación de las condiciones del ambiente trabajo los cuales influyen significativamente en el nivel de riesgo y aceptabilidad de los mismo, exacerbando la consecuencia en la seguridad y salud de los trabajadores entre ellas las características locativas, instalaciones, maquinas, equipos, herramientas, materia prima, productos y colaboradores.

Efectos Indirectos

- Imposibilidad de cumplir con la normatividad vigente para el sector público, sanciones, multas, cierres parciales o definitivos.

Mediante el Decreto N° 4112.010.20.0494 de junio 30 de 2017, se facultó al Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional para celebrar este tipo de contratos.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0002 de enero 3 de 2017, "Por el Cual se Otorgan Atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y se Dictan Otras Disposiciones", estipula en su artículo 2, numeral 1.2: "*El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Púbica, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y a Selección Abreviada regulados de los artículos 2.2.1.2.1.2.21. al 2.2.2.2.2.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 1400 SMMLV,* deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Admin9strativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública..."

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No.0438 del 24 de mayo de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", en el artículo 171 señala: El Acalde de Santiago de Cali, tiene capacidad de celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que modifiquen, sustituyan o subroguen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal del año 2019 se liquidó mediante el Decreto Municipal N° 4112.010.20.0764 del 17 de diciembre de 2018.

Así pues, ante la necesidad evidente de la alcaldía de Cali de dar cumplimiento a lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se hace necesario contratar una empresa debidamente certificada en Seguridad y Salud en el Trabajo, que preste los servicios para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo en la alcaldía de Santiago de Cali – planes de emergencia y matrices de identificación de peligros vigencia año 2019.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El perfil que se requiere: Empresa debidamente certificada en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el respectivo registro del ministerio.

Experiencia: el proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a prestar los servicios integrales de vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo.

Se deberán presentar máximo 5 contratos cuya sumatoria sea igual o superior al valor total del presupuesto destinado para el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, relacionando contratos terminados a la fecha de la presentación de la propuesta que estén inscritos en el RUP.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**CODIGO UNSPSC**
F	85	8511	851115	N/A	**85111500**
Servicios	Servicios de salud	Prevención y Control de Enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas		
F	85	8511	851116	N/A	**85111600**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Servicios	Servicios de salud	Prevención y Control de Enfermedades	Prevención y promoción de enfermedades no contagiosas		

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [X] NO []

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD Y LA ENFERMEDAD EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.

7.2. ALCANCE DEL OBJETO: Se requiere una empresa debidamente certificada en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el respectivo registro del ministerio.

7.3. PLAZO DE CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será por el término de sesenta días (60) días y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

7.4. VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

7.5. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, cancelará el valor total del contrato en un solo pago del 100% del valor del contrato, una vez cumplido el objeto y terminado el contrato. Para el pago el contratista deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales, incluido el número del contrato y la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar:

		% A APLICAR	DISCRIMINADO ASI :	
CONTRATOS MAYORES A :		8,00%	- PROCULTURA	1,00%
			- PRODESARROLLO	3,50%
$ 135.011.233	(4.072 UVT)		- PROUNIVALLE	2,00%
			- PROHOSPITAL	1,00%
			- PROUNIPACIFICO	0,50%

7.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones especificas:

1.Clumplir con la totalidad de las condiciones tecnicas establecidas en el pliego de condiciones y las siguientes actividades de promocion y prevencion:

ACTIVIDAD 1: tamizaje visual, Registro de talla, peso, índice de masa corporal, tensión arterial, guclometria, Medición ósea, y esta información debe ser registrada por cada participante, para suministrar al médico laboral en el modelo de formato que se encuentra detallado en las especificaciones técnicas y el cual será suministrado por el oferente.
ACTIVIDAD2: El medico laboral con la información suministrada por parte de las auxiliares de enfermería, realizara orientación en Información, educación y comunicación (IEC) en fomento de factores protectores hacia estilos de vida saludables, entrega de información por colaborador y de acuerdo a los 5 temas detallados en las especificaciones técnicas.
ACTIVIDAD 3: Impartir educación en recomendaciones básicas para llevar un estilo de vida saludable y entrega de información en físico de los consejos, suministrada por el oferente y de acuerdo a los 6 temas detallados en las especificaciones técnicas.
ACTIVADAD 4: Actividad lúdica, importancia de la actividad física, a cargo de recreacionistas durante las 4 horas de la jornada
ACTIVIDAD 5: Zona de hidratación y suministro de frutos secos en paquetes de manera individual con mensaje alusivo a los buenos hábitos alimenticios, suministrados por el oferente.

2.Cumplir con la logística para los 28 días programados en las 7 jornadas en los 6 organismos descritos, a primera hora del día del bazar de la salud, para lo cual deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar la instalación y decoración de (8) carpas con bombas y festones, ubicación de: (8) tablones vestidos con mantel, (20) sillas, (1) sonido con animador en la zona donde se realiza la actividad, equipos biomédicos calibrados de acuerdo a la intervención a realizar y conexiones eléctricas, y el suministro de la papelería requerida, en los centros de trabajo descritos en la programación.

3.Realizar Campaña de convocatoria en cada uno de los Organismos programados, un día antes a realizar el bazar de la salud, durante el día y entrega de tarjetas de invitación (500) por cada día programado, para un total de 3500 tarjetas de invitación -Refrigerio saludable (200 paquetes de frutos secos con mensaje alusivo a la actividad y 200 botellas de agua de 250 cc, por cada día programado, para un total de 5600 refrigerios y 5600 botellas de agua de 250 cc para los 28 días de las 7 jornadas de promoción y prevención, de acuerdo a cronograma detallado en las especificaciones técnicas.

4. El oferente deberá contar con licencia de seguridad y salud en el trabajo emitida por la respectiva secretaria de salud, como el certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud, ante la respectiva Secretaria de Salud, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, nutrición, actividades de promoción y prevención.

5.Disponer de los certificados de calibración de los equipos biomédicos a utilizar en las actividades por empresa competente., presentar certificados y hoja de vida con certificados de quien realiza la calibración, como el contrato vigente

6.Contar con un funcionario administrativo para garantizar la oportuna comunicación y agenda de las actividades de promoción.

7.Registro de asistencia de los participantes en formato de la entidad.

8.Presentar informe de las actividades ejecutadas de promoción y prevención de cada organismo.

9. El futuro contratista debe garantizar el personal competente de acuerdo a los requerimientos legales: (2) médicos (a) especialista en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo con registro y licencia en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo (2) nutricionista con su registro, (1) optómetra con registro, (1) fisioterapeuta con registro, (2) Auxiliares de enfermería con sus certificados y registros.

10. El contratista debe garantizar que el 10% del personal a prestar el servicio sean madres cabeza de familia, para lo cual aportara declaración juramentada suscrita por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

madre cabeza de familia y el Registro Civil de Nacimiento de por lo menos un hijo, a la presentación del informe de gestión.

Nota: La actividad N° 10, es de conformidad con el Decreto 4112.010.20.0145 del 21 de marzo de 2019, el cual está amparado bajo el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, donde se establece que en los contratos que la Entidad determine la procedencia de la inclusión de Mujeres Cabeza de Familia, el equipo estructurador del proceso de contratación deberá establecer una obligación a cargo del contratista consistente en vincular Mujeres Cabeza de Familia en la ejecución del contrato.

7.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. B) Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. C) Atender en debida forma las recomendaciones y solicitudes que le efectué el Municipio de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional a través del supervisor del contrato D) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. E) Presentar oportunamente la factura para el pago. F) El Contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista) de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste. G) Entregar al Municipio de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. H) El Contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas I) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. J) Entregar al Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. K) las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar.

7.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los eventos del DADII de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 11 de especificaciones técnicas.

7.9. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN)
N/A

7.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en Santiago de Cali (Valle), La ejecución del contrato se efectuará en los centros de trabajo establecidos.

8. FICHA TÉCNICA
(Aplica solo para selección abreviada por Subasta Inversa).

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

9.a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.
(Aplica solo para Concurso de Méritos).

Marque con una X según sea el caso: Para la selección del consultor se utilizará el sistema de concurso abierto o excepcionalmente si se utilizará el sistema de concurso con precalificación. En este último caso si se surtirá a través de lista corta o lista multiusos.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ____	PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS)	____
	PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA (PTD).	____
	CONFORMACIÓN LISTA CORTA	____
	CONFORMACIÓN LISTA MULTIUSOS	____

9.b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA
(Aplica solo para Concurso de Méritos).

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

El DADII ejercerá el control y la vigilancia del contrato a través de un supervisor principal, el cual será designado por el Director del Departamento. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique).*

N/A

12. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cuenta con análisis del sector? Si [X] No []

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

13. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión [] Funcionamiento [X]

Otros [] Cual []

13. a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 3700015847
Fecha de Expedición: 29/08/2019
Fecha de vencimiento: 31/12/2019
Valor: $100.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Apropiación: 4137/0-1103/21020230/04019999999 Depto de Desarrollo e Innovacion Institu/ ICLD LEY 617/00/ salud Ocupacional//Des/Admin/Gasto Gral.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 ha dispuesto que la oferta más favorable para la entidad se determinará de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y b). La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad.

La alternativa escogida por el DADII para determinar la oferta más favorable es: "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de ponderación.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150, establece la posibilidad de subsanar hasta la adjudicación, los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje. Bajo tal consideración el Municipio solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Sin embargo y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, se advierte a los oferentes que: "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 del 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores serán los siguientes:

14.1 FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración el Municipio de Santiago de Cali –DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportado mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Requisitos habilitantes	
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumple / No cumple
Capacidad organizacional	Cumple / No cumple
Requisitos de carácter técnico	Cumple / No cumple

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

14.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Santiago de Cali – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en el Anexo N° 1 "Carta de presentación de la propuesta" correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA IMPORTANTE 1: En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

- Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

- Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

- El valor total del anexo debe ser el mismo se señaló como oferta en la plataforma del Secop II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma, por consiguiente, el oferente debe estar atento a que la sumatoria de los valores del anexo den como resultado el mismo valor ofertado en la plataforma.

- Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerá los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.

NOTA IMPORTANTE 2: De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente *"La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.*

Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios".

Es así que los oferentes deberán tener en cuenta que el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, evaluará las ofertas económicas antes de IVA, ÚNICAMENTE cuando dentro de las ofertas presentadas, exista un oferente exento de pagar este impuesto. Lo anterior, con el objetivo de comparar los precios ofrecidos en igualdad de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas se recomienda hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

14.1.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. En caso de unión temporal, se indicará al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

14.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

14.1.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

14.1.1.5 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

c. Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

d. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas.

14.1.1.6 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 5 del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

14.1.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

14.1.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

14.1.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 4 "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

14.1.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1.1.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

14.1.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Municipio Santiago de Cali - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL con Nit. 890.399.011-3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1.2. EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a prestar los servicios integrales de vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo.

Se deberán presentar máximo 5 contratos cuya sumatoria sea igual o superior al valor total del presupuesto destinado para el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, relacionando contratos terminados a la fecha de la presentación de la propuesta que estén inscritos en el RUP.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo N° 2 "Experiencia específica".

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.

14.1.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2017.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

INDICADOR FINANCIERO	CONDICION	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o Igual	0,93
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	79,32%
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	0 o indeterminado

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

14.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del 2017.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CONDICION	VALOR
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual	9.83%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	Mayor o igual	2.28%

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

14.1.5. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

El proponente deberá cumplir con los factores técnicos y humanos que se requieren para contratar la prestación de servicios para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo en la alcaldía de Santiago de Cali – planes de emergencia y riesgos vigencia año 2019.

Para lo cual la empresa debe contar con la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente, que permita cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

El proponente deberá cumplir con los factores técnicos y humanos que se requieren para contratar la prestación de servicios integrales de vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo a través de actividades de promoción y prevención de la salud y la enfermedad en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la alcaldía de Santiago de Cali, que permita cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

Aplica para todos los organismos programados.

14.1.5.1 ACTIVIDAD 1:

ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	tamizaje visual	Optómetra	Esta información debe ser registrada por cada participante, para suministrar al médico laboral en el siguiente modelo de formato, el cual será suministrado por el oferente.
2	Registro de talla, peso, índice de masa corporal, tensión arterial, guclometria,	Auxiliar de enfermería	
3	Medición ósea	fisioterapeuta	

Formato de registro de información suministrado por el oferente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ALCALDIA SANTIAGO DE CALI DE CALI 2019
JORNADA DE LA SALUD - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

NOMBRE	CC	CARGO	ORGANISMO	TENSION ARTERIAL	TALLA	PESO	IMC	RESULTADO DE GLUCOMETRIA	RESULTADO TAMIZAJE VISUAL	RESULTADO DE DESIOMETRIA OSEA
OBSERVACIONES MEDICAS:										

14.1.5.2 ACTIVIDAD 2:

El medico laboral con la información suministrada por parte de las auxiliares de enfermería, realizara orientación en:

Información, educación y comunicación (IEC) en fomento de factores protectores hacia estilos de vida saludables, entrega de información por colaborador.

TIC	TEMA
1	Realizar Ejercicio físico: Dedicarle, al menos, 30 minutos diarios o 150 minutos a la semana
2	Tabaco y Alcohol: No fumes, no te lo permitas
3	Tensión arterial: Si eres una persona sana, es suficiente con que realices un control anual, y si estás por encima de los estándares establecidos, orientar el acudir a tu médico y sigas sus indicaciones. Tic Estrés: Aprende a controlar tu estrés y ansiedad
4	Estrés: Aprende a controlar tu estrés y ansiedad
5	Chequea tu salud: Prevenir es mejor que curar porque actuar a tiempo garantiza mejores resultados.

14.1.5.3 ACTIVIDAD 3:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Impartir educación en recomendaciones básicas para llevar un estilo de vida saludable y entrega de información en físico de los consejos, suministrada por le oferente

Recomendaciones básicas para llevar un estilo de vida saludable	
TIC	**TEMA**
1	Disfruta de la comida y come en compañía
2	Consume una dieta variada incluyendo alimentos de todos los grupos.
3	Evita largas horas de ayuno.
4	Come con moderación.
5	Hidrátate, bebe unos dos litros de agua al día.
6	Subir las escaleras en lugar de utilizar el ascensor.

14.1.5.4 ACTIVIDAD 4:

Actividad lúdica, importancia de la actividad física, a cargo de recreacionistas durante las 4 horas de la jornada.

14.1.5.5 ACTIVIDAD 5:

Zona de hidratación y suministro de frutos secos en paquetes de manera individual con mensaje alusivo a los buenos hábitos alimenticios, suministrados por el oferente.

14.2 ORGANISMOS A INTERVENIR

El oferente realizará presencia y ubicación de la logística, talento humano en cada organismo, quien asumirá el desplazamiento.

Nota: La Alcaldía de Santiago de Cali, a través del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional organizo la intervención de cada organismo, a través de actividades de promoción y prevención de la salud y la enfermedad, y por lo tanto se determinó realizar las siguientes actividades en los Organismos de: Secretaria de Movilidad, Edificio CAM, Secretaria del Deporte y Recreación, Secretaria de Infraestructura-Talleres, Secretaria de Salud Pública y Edificio Fuente Versalles.

1- SECRETARIA DE MOVILIDAD

FECHA	HORARIO	ORGANISMO	ACTIVIDAD	N° HORA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Octubre de 2019	10 am a 2 pm	Movilidad	tamizaje visual	16
			talla, peso IMC, tensión arterial glucómetria	16
			Medición ósea por fisioterapeuta	16
			Medico ocupacional	16
			Tic en temas de nutrición	16
			Re creacionista	16
Total				96

2- CAM

FECHA	HORARIO	ORGANISMO	ACTIVIDAD	N° HORA
Octubre de 2019	8 AM A 12 M	CAM	tamizaje visual	16
			talla, peso IMC, tensión arterial glucómetria	16
			Medición ósea por fisioterapeuta	16
			Medico ocupacional	16
			Charla nutricional	16
			Re creacionista	16
Total				96

CAM

FECHA	HORARIO	ORGANISMO	ACTIVIDAD	N° HORA
Noviembre de 2019	8 AM A 12	CAM	tamizaje visual	16
			talla, peso IMC, tensión arterial glucómetria	16

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Medición ósea por fisioterapeuta	16
			Medico ocupacional	16
			Charla nutricional	16
			Re creacionista	16
Total				96

3- SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN

FECHA	HORARIO	ORGANISMO	ACTIVIDAD	N° HORA
Octubre de 2019	8 AM A 12	Secretaria de Deporte y Recreación	tamizaje visual	16
			talla, peso IMC, tensión arterial glucómetria	16
			Medición ósea por fisioterapeuta	16
			Medico ocupacional	16
			Charla nutricional	16
			Re creacionista	16
Total				96

4- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA –TALLERES

FECHA	HORARIO	ORGANISMO	ACTIVIDAD	N° HORA
Octubre y noviembre de 2019	8 AM A 12	Secretaria de infraestructura-TALLERES	tamizaje visual	16
			talla, peso IMC, tensión arterial glucómetria	16
			Medición ósea por fisioterapeuta	16
			Medico ocupacional	16
			Charla nutricional	16

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Re creacionista	16
Total				96

5- SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

FECHA	HORARIO	ORGANISMO	ACTIVIDAD	N° HORA
Noviembre 5 al 8 de 2019	8 AM A 12	Secretaria de Salud Pública	tamizaje visual	16
			talla, peso IMC, tensión arterial glucómetria	16
			Medición ósea por fisioterapeuta	16
			Medico ocupacional	16
			Charla nutricional	16
			Re creacionista	16
Total				96

6-EDIFICIO FUENTE VERSALLES

FECHA	HORARIO	ORGANISMO	ACTIVIDAD	N° HORA
Noviembre de 2019	8 AM A 12	Fuente Versalles DAGMA, educación vivienda bienestar social.	tamizaje visual	16
			talla, peso IMC, tensión arterial glucometria	16
			Medición ósea por fisioterapeuta	16
			Medico ocupacional	16
			Charla nutricional	16
			Re creacionista	16
Total				96

14.3 LOGISTICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta logística aplica para los 28 días programados en las 7 jornadas en los organismos descritos.

Incluye:

- Carpas (8)
- Sillas (20)
- Tablones vestidos con mantel (8)
- Sonido con animador (1)
- Equipo médicos calibrados de acuerdo a la intervención a realizar, equipos de cómputo.
- Papelería
- Extensiones eléctricas, adaptadores.
- Decoración de carpas con bombas y festones
- Campaña de convocatoria dos días antes, de cada fecha programada, y entrega de tarjetas de invitación (500) por cada día programado, para un total de 7000 tarjetas de invitación
- Refrigerio saludable (200 paquetes de frutos secos con mensaje alusivo a la actividad y 200 botellas de agua de 250 cc, por cada día programado, para un total de 5600 refrigerios y 5600 botellas de agua de 250 cc para los 28 días de las 7 jornadas de promoción y prevención.

14.4 INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPOS

a. El oferente deberá contar con licencia de seguridad y salud en el trabajo emitida por la respectiva secretaria de salud, como el certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud, ante la respectiva Secretaria de Salud, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, nutrición, actividades de promoción y prevención.
b. Contar con personal médico especialista en salud ocupacional con licencia en salud ocupacional vigente y nutricionista debidamente certificada
c. Disponer de personal auxiliar en enfermería y fisioterapeuta certificados.
d. Disponer de los certificados de calibración de los equipos biomédicos a utilizar en las actividades por empresa competente., presentar certificados y hoja de vida con certificados de quien realiza la calibración, como el contrato vigente.
e. Contar con un funcionario administrativo para garantizar la oportuna comunicación y agenda de las actividades de promoción.

14.5 METODOLOGIA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a- Dos días hábiles, previo a realizar el bazar de la salud mediante actividades de promoción y prevención, se realizará campaña de convocatoria y entrega de tarjetas de invitación suministrada por el oferente en cada uno de los organismos programados, así:

	ORGANISMO	MES	DIA	HORARIO
	Movilidad	Octubre	7 de 2019	11 AM A 2 PM.
	CAM	Octubre	11 de 2019	9 AM A 11 AM
	CAM	Noviembre	8 de 2019	9 AM A 11 AM
	Deporte	Octubre	21 de 2019	9 AM A 11 AM
	Infraestructura	Octubre	25 de 2019	9 AM A 11 AM
	Salud pública	Noviembre	1 de 2019	9 AM A 11 AM
	Fuente Versalles	Noviembre	8 de 2019	9 AM A 11 AM

b- Instalación y decoración de carpas con bombas y festones, tablones vestidos con mantel, ubicación de sillas, equipos biomédicos y conexiones eléctricas en los centros de trabajo descritos en la programación, actividad a realizar a primera hora del día del bazar de la salud.
c- Ambientación con sonido de la zona donde se realiza la actividad.
d- Registro de asistencia de los participantes en formato de la entidad.
e- Presentar informe de las actividades ejecutadas de promoción y prevención de cada organismo.

14.6 RECURSO HUMANO

El futuro contratista debe garantizar el personal competente de acuerdo a los requerimientos legales: (2) médicos (a) especialista en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo con registro y licencia en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo (2) nutricionista con su registro, (1) optómetra con registro, (1) fisioterapeuta con registro, (2) Auxiliares de enfermería con sus certificados y registros.

14.7. FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2° del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes, se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de mil (1000) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
ECONÓMICO	Media Aritmética	400
CALIDAD	Experiencia del personal profesional requerido	250
	Recurso Humano Adicional	250
LEY 816 DE 2006	Apoyo a la industria nacional	100
Total Puntaje		1000

A continuación, se presenta el detalle de los criterios de evaluación en cada uno de sus aspectos: económico, calidad y apoyo a la industria nacional.

14.8 CRITERIO ECONÓMICO (MÁXIMO 400 PUNTOS)

Estas propuestas, además, serán objeto de evaluación y calificación económica; para tal efecto se ha determinado la asignación 400 PUNTOS teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones: Valor de la propuesta:

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará al entero superior. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación de puntaje. El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el máximo puntaje 400 puntos quien obtenga la media aritmética o la más próxima a la media aritmética.

En caso de presentarse errores en el valor de la propuesta económica presentada en el Anexo No. 8, del pliego de condiciones el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional procederá a rechazar la misma.

Con las demás propuestas habilitadas se calculará según la media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:

Ma = (P1 + P2 + (...) + Po) / (n+1)
Donde

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

P1, P2, (...) = Valor de las propuestas habilitadas

Po = Valor Total del Presupuesto Oficial

n = Numero de propuestas habilitadas

Ma = Media aritmética

Las propuestas habilitadas que estén por debajo de la media aritmética serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje = (400-[(Ma- Peval)/Ma] x 400) x 0.85

Dónde: Peval = es la propuesta en evaluación y

Ma = Media aritmética

Las propuestas cuyo valor sea superior a la media aritmética serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 400-(Peval – Ma) / Ma) * 400

14.9 CRITERIO DE CALIDAD (MÁXIMO 500 PUNTOS)

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto a su propuesta de calidad, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
CALIDAD	Experiencia del personal profesional requerido	250
	Recurso Humano Adicional	250
TOTAL		500

A continuación, se describe la manera en que se asignará el puntaje correspondiente al criterio de evaluación de calidad.

14.9.1 Experiencia del personal profesional requerido (MÁXIMO 250 PUNTOS)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto a su propuesta de calidad, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
CALIDAD	Experiencia del personal profesional requerido	250
	Recurso Humano Adicional	250
TOTAL		500

A continuación, se describe la manera en que se asignará el puntaje correspondiente al criterio de evaluación de calidad.

14.9.1.1 Experiencia del personal profesional requerido (MÁXIMO 250 PUNTOS)

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL otorgará 200 puntos al proponente que certifique que cuenta con profesionales que tengan la siguiente experiencia:

MESES DE EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO EN EL OBJETO DEL CONTRATO	**PUNTOS**
Optómetra (1) con su respectivo registro (si aplica), que cuenten con experiencia mayor a 18 meses, fisioterapeuta (1) con su respectivo registro (si aplica), que cuenten con experiencia mayor a 18 meses, (2) Auxiliares de enfermería con sus certificados y registros.	250 PUNTOS
Optómetra (1) con su respectivo registro (si aplica), que cuenten con experiencia entre 12 y 18 meses, fisioterapeuta (1) con su respectivo registro (si aplica), que cuenten con experiencia entre 12 y 18 meses, (2) Auxiliares de enfermería con sus certificados y registros.	125 PUNTOS

Nota: La experiencia deberá ser demostrada mediante certificaciones laborales o profesionales.

La documentación del personal requerido para el desarrollo del proceso, en este criterio de evaluación, deberán contener:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Fotocopia de la cedula
b) Constancia de formación académica
c) Constancia de experiencia (la experiencia debe estar relacionada en prevención de riesgos laborales).

14.9.1.2 RECURSO HUMANO ADICIONAL, CON EXPERIENCIA REQUERIDA (MÁXIMO 250 PUNTOS):

RECURSO HUMANO ADICIONAL, CON EXPERIENCIA REQUERIDA.	PUNTOS
(2) médicos (a) especialista en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo con registro y licencia en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo (2) nutricionista con su registro, que cuenten con experiencia mayor a 18 meses.	250 PUNTOS
Dos (2) Médicos Especialistas en Salud Ocupacional con su respectivo registro médico y licencia en Salud Ocupacional, y (2) nutricionista con su registro, que cuenten con experiencia entre 12 y 18 meses	125 PUNTOS

14.9.1.3 CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, recibirá un puntaje de:	100
Pero si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	50

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con que personal se ofrecerán los servicios.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714).

A continuación, se presentarán las clasificaciones realizadas por el documento Conpes 3714 sobre los riesgos previsibles, su probabilidad, impacto y respectiva valoración.

A continuación, se presentarán las clasificaciones realizadas por el documento Conpes 3714 sobre los riesgos previsibles, su probabilidad, impacto y respectiva valoración.

Tabla No. 1
Probabilidad de Riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla No. 2
Calificación del Impacto de Riesgo

CALIFICACION DEL IMPACTO DEL RIESGO						
CALIFICACIÓN IMPACTO CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

Tabla No. 3
Impacto del Riesgo

IMPACTO DEL RIESGO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	para las partes	permite la consecución del objeto contractual	consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	10%	Por la duración del contrato y cuatros (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad l por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y cuatros (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, como daño físico o pérdida total o parcial.	200 SMMLV	Por la duración del contrato, contada a partir de la fecha de suscripción.
Calidad de los Bienes	Calidad de los bienes a suministrar.	10%	Por la duración del contrato y cuatros (4) meses más.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐

18. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.
(Sí existe alguna normatividad especial)

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en el proyecto de pliego de condiciones, Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y demás normas reglamentarias y su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional procede indicar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Sin embargo, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Treinta (30) días de Agosto de 2019.

Responsables,

Ximena Londoño C.

Firma Profesional Jurídico
Ximena Londoño Ceballos
Fecha: 30/08/2019

Firma Profesional Técnico
Alfonso Herrera Ospina
Fecha: 30/08/2019

Firma Profesional Financiero
JUAN PABLO GÓMEZ JARAMILLO
Fecha: 30/08/2019

Elaboro y proyecto: Ximena Londoño Ceballos – Contratista
Revisó: Yurany Andrea Quiñonez Restrepo- Abogada Contratista
Henry Alberto Recaman Carvajal- Asesor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.